Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 16 de febrero de 2022

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Contratación Directa Nº 05/2022. Recarga de Extintores. ID Nº 405500

En mi Carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la retención realizada al presente llamado.

En relación al Punto N° 1 de la retención, en el cual menciona: *"Precios Referenciales conforme lo establece la reglamentación vigente, se solicita remitir todos los documentos respaldatorios utilizados para la elaboración de precios, es decir, la planilla de presupuesto de las firmas OXIPAR S.A., REGUIMIENTO 8 S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y DEL SR. ALDO OSCAR ACUÑA"*(sic.)

En tal sentido, luego de analizar atentamente lo verificado por este medio manifiesto cuanto sigue:

Que, en el Dictamen de Precios elaborado por esta unidad se puede observar que solo se ha solicitado presupuesto a la firma COMERCIAL MARMED en fecha 04/01/2022, la cual ha remitido su presupuesto correspondiente, como se puede observar en la imagen:

REFERENCIA : **PRECIOS REFERENCIALES – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/22 DE RECARGA DE EXTINTORES" ID 405.500.**

FECHA : 05 **DE ENERO DE 2022.**

VISTO: La solicitud de llamado de "Recarga de Extintores" de la Municipalidad de Ciudad del Este, remitida por la División de Adquisiciones y Suministros de memorándum de fecha 30.12.2021.

CONSIDERANDO: Que, se observa la solicitud de precios referenciales realizada vía correo electrónico a la empresa **COMERCIAL MARMED** de **María Lilian Elizabeth Medina Ferreira** de fecha 04 de enero del 2022.----------

Que, se visualiza como evidencia de los precios obtenidos mediante Contrato N° 18/2021 suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA de fecha 09 de diciembre del 2021 ID: 404036, Contrato N° 14/2021 suscripto con la firma FIRE MASTERS S.R.L de fecha 26 de octubre del año 2021 ID: 402276, Contrato N° 33/2021 suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA de fecha 28 de Julio del 2021 ID: 389754, Contrato N° 73/2021 suscripta con la firma FIRE MASTERS S.R.L de fecha 07 de Diciembre del 2021 ID: 396371, El presupuesto de la firma COMERCIAL MARMED de fecha 04 de enero del 2022 ----------

Que, se adjunta así mismo la planilla de determinación del precio referencial, elaborado a partir de los precios obtenidos del Sistema de Información de la Dirección de Contrataciones Públicas y el presupuesto remitido por la firma COMERCIAL MARMED.----------

Por lo tanto, se informa que solamente se ha utilizado el presupuesto de la firma COMERCIAL MARMED para la realización de los precios referenciales, por lo que no corresponde adjuntar ningún otro presupuesto.

A tal efecto, se adjunta a la presente nota el Dictamen UOC N° 07/2022 de precios referenciales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente, deseándoles éxitos en sus funciones.

Abg. Lourdes L. Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 07/2022

A : Abg. FRANCISCO ARRÚA, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : Abg. LOURDES L. OBERLADSTATTER L., Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

REFERENCIA : **PRECIOS REFERENCIALES – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/22 DE RECARGA DE EXTINTORES" ID 405.500.**

FECHA : 05 **DE ENERO DE 2022.**

VISTO: La solicitud de llamado de "Recarga de Extintores" de la Municipalidad de Ciudad del Este, remitida por la División de Adquisiciones y Suministros de memorándum de fecha 30.12.2021.

CONSIDERANDO: Que, se observa la solicitud de precios referenciales realizada vía correo electrónico a la empresa **COMERCIAL MARMED** de **María Lilian Elizabeth Medina Ferreira** de fecha 04 de enero del 2022.----------

Que, se visualiza como evidencia de los precios obtenidos mediante Contrato Nº 18/2021 suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA de fecha 09 de diciembre del 2021 ID: 404036, Contrato Nº 14/2021 suscripto con la firma FIRE MASTERS S.R.L de fecha 26 de octubre del año 2021 ID: 402276, Contrato Nº 33/2021 suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA de fecha 28 de Julio del 2021 ID: 389754, Contrato Nº 73/2021 suscripta con la firma FIRE MASTERS S.R.L de fecha 07 de Diciembre del 2021 ID: 396371, El presupuesto de la firma COMERCIAL MARMED de fecha 04 de enero del 2022 ----------

Que, se adjunta así mismo la planilla de determinación del precio referencial, elaborado a partir de los precios obtenidos del Sistema de Información de la Dirección de Contrataciones Públicas y el presupuesto remitido por la firma COMERCIAL MARMED.----------

Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria... c) Transparencia y Publicidad. Asegurarán irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.----------

Abg. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

Que, teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, que en su Art. 3º menciona que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.----------

Que, teniendo en cuenta el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece el siguiente Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, conforme a lo expuesto en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, la Unidad Operativa de Contratación, ha elaborado los precios referenciales **utilizando lo establecido en el numeral 3 y 4,** para todos los ítems.

Que, para todos los Ítems de esta contratación se toman como referencia **EL PRECIO PROMEDIO** de las opciones, tal como se aprecia en el Formulario de Análisis de los precios referenciales que se adjuntan al presente.

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias trascriptas precedentemente, esta U.O.C. verifica el análisis de los precios proporcionados para la obtención de los precios referenciales, conforme a la solicitud del área requirente, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que el estudio ha dado cumplimiento a las mismas; y considerando que la modalidad de adjudicación, se concluye que dicho análisis fue realizado, observando esta condición.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Dirección de Finanzas

Abg. Francisco Arruc
Dirección de Finanzas
Director

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta U.O.C. es del criterio que, las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad, y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

Ciudad del Este, 05 de enero de 2022.-

Abg. Lourdes L. Oberladstatter Lugo
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Francisco Arrúa
Director
Dirección de Administración y Finanzas